

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA SEN. ANA LILIA RIVERA, POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL TITULAR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA QUE, CONCLUYA Y REMITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA PROPUESTA DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ, A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.

La que suscribe, senadora **Ana Lilia Rivera Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 8 numeral 1 fracción II, 103 numeral 2 fracción III, 108, 109, 110 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA QUE, DE MANERA PRIORITARIA CONCLUYA Y REMITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA PROPUESTA DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ, A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.

Lo anterior, con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I. Antecedentes:

1. El 13 de abril del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. Esta norma toma como base el artículo 4º de la Constitución para reconocer al maíz nativo, junto con todas las actividades relacionadas con sus formas tradicionales de producción, comercialización y consumo, como elementos de los derechos humanos a la cultura y a la alimentación sana, suficiente y de calidad. De esta forma, la Ley reconoce al maíz nativo como patrimonio alimentario y cultural de México.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA SEN. ANA LILIA RIVERA, POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL TITULAR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA QUE, CONCLUYA Y REMITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA PROPUESTA DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ, A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.

Este reconocimiento al maíz nativo en términos de derechos humanos, impone una serie de obligaciones generales y específicas a cargo del Estado a fin de garantizar su fomento y protección, lo cual comprende acciones para asegurar que se encuentre en condiciones libres de OGMs y que se asegure la subsistencia de los sistemas tradicionales para su producción, lo que incluye la milenaria práctica del libre intercambio de semillas por parte de productores originarios.

En dicho tenor, la LFFPMN impone un coto de veda al maíz, que lo protege de las amenazas de la agroindustria transnacional, basadas en transgénicos acompañados de paquetes de plaguicidas altamente peligrosos, como el glifosato, del que existe evidencia científica, confirmada judicialmente, sobre sus efectos cancerígenos. Asimismo, al reconocer al maíz nativo como un patrimonio intangible del pueblo mexicano, la Ley lo protege de su privatización mediante patentes de mejoramientos genéticos, promovidos por regulaciones internacionales de naturaleza comercial, como lo es el acta 91 de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

2. El artículo 5 de la LFFPMN dispone la creación de un Consejo Nacional del Maíz (CONAM) como órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal en materia de fomento y protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

Este órgano fue pensado como un espacio plural e incluyente para la toma de decisiones relacionadas con el fomento y protección del maíz, dónde no solo tuvieran voz y voto los tomadores de decisiones obligados por ley, sino también aquellas personas que por su vínculo cultural, actividad preponderante o campo de especialización académica, tienen autoridad y

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA SEN. ANA LILIA RIVERA, POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL TITULAR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA QUE, CONCLUYA Y REMITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA PROPUESTA DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ, A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.

legitimidad para opinar en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas relativas al maíz nativo.

De conformidad con esta intención, el artículo 6 de la misma ley señala que el CONAM será presidido por el Titular del Ejecutivo Federal; que contará con una Secretaría Técnica a cargo del titular de la SADER; y que tendrá entre sus Vocales a los siguientes sujetos:

- A las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- Tres por la sociedad civil relacionados con el sector agroalimentario;
- Tres por ejidos y comunidades agrarias;
- Tres por comunidades indígenas, y
- Tres por la academia.

3. De conformidad con los artículos 9, 11 y 12 de la LFFPMN, el CONAM cuenta con las siguientes atribuciones:

- Opinar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante;
- Revisar y, en su caso, opinar en la modificación de los programas de semillas de Maíz Nativo, para que se ajusten a la LFFPMN;
- Opinar para la SADER en cuanto a la autorización y supervisión de los Bancos de Semillas de Maíz Nativo;
- Opinar sobre las propuestas y tener voz en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre Maíz Nativo;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA SEN. ANA LILIA RIVERA, POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL TITULAR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA QUE, CONCLUYA Y REMITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA PROPUESTA DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ, A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.

- Impulsar la investigación y difusión del conocimiento de los maíces nativos en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas; y
 - Contribuir con la obligación del Estado de garantizar la Conservación In Situ de Semillas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante, participando junto con la SADER, la SEMARNAT y la Secretaría de Cultura, en la identificación de las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de Razas de Maíz Nativo, a efecto de establecer las medidas necesarias para fomentar su sustentabilidad.
4. Los artículos transitorios Segundo y Tercero de la LFFPMN, dispusieron que el Ejecutivo Federal tendría un término de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley (14 de abril del 2020), para emitir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para la integración y operatividad del CONAM y que dicho órgano debería instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores al nombramiento de sus integrantes.
5. Conforme a los *Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*, publicados en el DOF el 11 de octubre del 2019, para el caso que nos ocupa, corresponde a la SADER la elaboración de la propuesta reglamentaria para la integración y operatividad del CONAM, que será sometida a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para su revisión y posterior formulación del proyecto definitivo, que finalmente se remitirá al Titular del Ejecutivo federal para su publicación.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA SEN. ANA LILIA RIVERA, POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL TITULAR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA QUE, CONCLUYA Y REMITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA PROPUESTA DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ, A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.

La misma norma señala que para la elaboración de la propuesta, la SADER deberá recabar las opiniones de las otras dependencias involucradas en su aplicación, es decir, las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Cultura y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

II. Problemática

1. El plazo legal concedido al Ejecutivo Federal para la expedición de las disposiciones administrativas en comento, feneció el 14 de julio del 2020, de conformidad con el ya referido artículo Segundo transitorio de la LFFPMN.
2. De acuerdo con información pública contenida en el oficio 310.000683/2020, de fecha 24 de agosto del 2020, suscrito por el ingeniero Santiago José Arguello Campos, como Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la SADER, desde el 29 de julio del 2020, la Oficina a cargo del titular de la SADER, emitió una propuesta de *Lineamientos Generales de Operación del Consejo Nacional del Maíz Nativo*, sin que hasta la fecha se tenga información sobre el estatus de su trámite.
3. Actualmente, el país atraviesa por una crisis agroalimentaria en relación con la escasez de maíz y el alza de costos sin precedentes de sus productos derivados. Basta con señalar que el precio promedio de la tortilla del 3 de mayo fue de 16.60 pesos, llegando a cotizarse en algunas ciudades del país hasta por arriba de los 27 pesos, lo que significa que, en promedio, el incremento de precios en lo que va del año es de 7%, muy por arriba de la inflación acumulada de 2.34% y el más alto registrado desde el 2017.¹

¹ El Economista, *El maíz, preciado (y costoso) tesoro*, 06 de mayo de 2021, <https://www.economista.com.mx/opinion/El-maiz-preciado-y-costoso-tesoro-20210506-0003.html> y El país, *La tortilla de maíz alcanza en México su mayor precio desde 2017*, 08 de mayo de 2021,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA SEN. ANA LILIA RIVERA, POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL TITULAR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA QUE, CONCLUYA Y REMITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA PROPUESTA DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ, A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.

Por otro lado, debido al empuje de la agroindustria transnacional, la liberación en el país de maíces transgénicos acompañados de productos agroquímicos altamente peligrosos para la salud y el medio ambiente como el glifosato, no ha cesado y se pretende posicionar en la opinión pública como la única alternativa para solucionar los problemas relacionados con la producción agrícola.²

Lo anterior, pese a que la liberación de maíces transgénicos se encuentra expresamente prohibida en en la LFFPMN y pese a las importantes medidas que al respecto ha tomado el Ejecutivo federal, como expedición del decreto que busca la eliminación gradual y paulatina en México del uso del glifosato y la prohibición absoluta del maíz transgénico, publicado en el DOF el 31 de diciembre del año pasado, que recientemente ha sido impugnado por vía judicial, por las principales empresas transnacionales que tienen el oligopolio global de la industria agroquímica y transgénica a fin de exentarse de sus efectos jurídicos.³

Si bien la problemática que da origen a estos fenómenos es multifactorial, resulta incuestionable que, una política nacional adecuada es pieza fundamental para garantizar el acceso universal, igualitario, libre e informado a nuestro patrimonio alimentario y cultural en condiciones de asequibilidad, aceptabilidad y disponibilidad. Dicha política debe estar orientada a alcanzar la autosuficiencia y la soberanía alimentaria, mediante el fomento de una

<https://elpais.com/mexico/2021-05-07/la-tortilla-de-maiz-alcanza-en-mexico-su-mayor-precio-desde-2017.html?outputType=amp>

² Periódico Regeneración, “BAYER invade la Huasteca con maíz híbrido”, publicación del 29 agosto del 2020.

<https://regeneracion.mx/bayer-invade-la-huasteca-con-maiz-hibrido/>

³ Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, *Juez otorga amparo provisional contra el Decreto*, 26 de abril de 2021, <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/juez-otorga-amparo-provisional-contra-el-decreto>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA SEN. ANA LILIA RIVERA, POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL TITULAR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA QUE, CONCLUYA Y REMITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA PROPUESTA DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ, A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.

producción agrícola sostenible y culturalmente adecuada, basada en el uso de prácticas e insumos agroecológicos que resulten seguros para la salud humana, la diversidad biocultural y el ambiente, así como congruentes con las tradiciones agrícolas de México,

Para ello, resulta indispensable hacer uso de los mecanismos legales existentes, como son los previstos en la LFFPMN, que no han tenido vigencia debido a la omisión reglamentaria en la que actualmente incurre el Ejecutivo federal a consecuencia de la inactividad de la SADER en el cumplimiento de sus obligaciones claramente determinadas en los *Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*.

4. Por otro lado, para lograr una política en materia de maíz nativo como la recién señalada y para que se cumplan los objetivos de la LFFPMN, es indispensable que la formulación de la propuesta reglamentaria para la integración y operatividad del CONAM se sujete a la finalidad para la que fue pensado dicho organismo, garantizando la participación efectiva de todos sus integrantes, especialmente del elemento compuesto por sociedad civil, a fin de que realmente se trate de un mecanismo de diálogo plural e incluyente.

Para lo anterior, es fundamental que la SADER respete el procedimiento previsto en los multicitados *Lineamientos* y recabe las opiniones de las otras dependencias involucradas en la aplicación de la Ley, es decir, las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Cultura; y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA SEN. ANA LILIA RIVERA, POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL TITULAR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA QUE, CONCLUYA Y REMITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA PROPUESTA DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ, A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.

III. Ámbito competencial y normativo relevante

Como sustento de la competencia que tiene la SADER para los efectos de la presente proposición, sirven como fundamento los siguientes preceptos de los Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la elaboración y revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los decretos que reformen, adicionen, deroguen o abroguen las disposiciones de los mismos.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Anteproyecto: la propuesta de Reglamento o de Decreto que el titular de la Dependencia o Entidad correspondiente remite a la Consejería Jurídica para su revisión;

II. a XII.

XIII. Redactora: la Dependencia o Entidad que elabore un Anteproyecto, y

...

Artículo 7.- Todo Anteproyecto deberá presentarlo el titular de la Redactora o, a través del titular de su unidad de apoyo jurídico, mediante oficio dirigido directamente al titular de la Consejería Jurídica o al titular de la Consejería Adjunta, a falta de lo cual se tendrá por no presentado.

...

...

Artículo 8.- Cuando las leyes fijan un plazo para que el Presidente expida un Reglamento o Decreto, las Dependencias y Entidades, serán responsables, desde el día en que la ley sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, de elaborar el Anteproyecto correspondiente, de acuerdo a los asuntos de su competencia, y de presentarlo a la Consejería Jurídica, en los términos de los presentes Lineamientos, por lo menos quince días hábiles antes del vencimiento del plazo legalmente establecido para la expedición. Una vez vencido dicho plazo legal, el Anteproyecto deberá ser remitido a la brevedad posible.

Artículo 11.- Cuando se pretenda reglamentar una ley que establezca la participación de varias Dependencias o Entidades, el Anteproyecto deberá elaborarlo la Dependencia o Entidad a la que la ley le confiera directamente su aplicación.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA SEN. ANA LILIA RIVERA, POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL TITULAR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA QUE, CONCLUYA Y REMITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA PROPUESTA DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ, A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.

Cuando la ley establezca que dos o más Dependencias o Entidades son competentes para aplicarla, o cuando no determine a alguna, el Anteproyecto será elaborado por aquella cuyas facultades predominen respecto de las demás que concurren.

Artículo 12.- La Redactora deberá solicitar la opinión de la Dependencia o Entidad cuyo ámbito de competencia tenga relación con la materia del Reglamento o Decreto que se pretenda expedir.

La opinión a que se refiere el párrafo anterior deberá ser emitida por conducto de la unidad de apoyo jurídico de la Dependencia o Entidad consultada, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud respectiva.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que la Dependencia o Entidad consultada haya emitido su opinión, se entenderá que expresó su conformidad con el Anteproyecto.

Artículo 13.- Una vez que la Redactora reciba la opinión a que se refiere el artículo anterior, deberá integrar de ella las observaciones que considere pertinentes al Anteproyecto.

En caso contrario, la Redactora deberá hacer del conocimiento de la Dependencia o Entidad consultada, las razones por las cuales sus observaciones no fueron incorporadas al Anteproyecto.

En caso de que la Dependencia o Entidad consultada no esté de acuerdo con las razones por las cuales sus observaciones no fueron incorporadas al Anteproyecto, la Redactora realizará las acciones necesarias para enviar a la Consejería Jurídica un Anteproyecto consensuado.

Cuando una Dependencia o Entidad consultada persista en su desacuerdo, la Redactora informará de ello a la Consejería Jurídica a fin de que resuelva en definitiva, para lo cual le remitirá, con el Anteproyecto, los documentos que contengan tanto las observaciones de la Dependencia o Entidad consultada, como las respuestas que les hayan recaído.

Por lo anterior, a fin de garantizar los derechos humanos a la salud, la alimentación de calidad, la cultura y el medio ambiente, conforme a los artículos 1º párrafo tercero y artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA SEN. ANA LILIA RIVERA, POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL TITULAR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA QUE, CONCLUYA Y REMITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA PROPUESTA DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ, A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que, de acuerdo con sus atribuciones, de manera prioritaria concluya y remita al titular del Poder Ejecutivo federal, la propuesta del decreto que contiene las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para la integración y operatividad del Consejo Nacional del Maíz, a las que se refieren los artículos transitorios segundo y tercero la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el resolutivo primero del presente, se exhorta también a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a que en el ámbito de transparencia y colaboración entre poderes, se informe a esta soberanía del estatus en que se encuentra el proceso interno de elaboración de la referida propuesta de decreto.

TERCERO: Que para el cumplimiento del resultivo primero, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural respete lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y recabe las opiniones de las otras dependencias involucradas en su aplicación, es decir, las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Cultura; y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 12 días del mes de mayo de 2021.


SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA